



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0002



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA ESNANORE S.A."

CUANTIA: \$ 5'000.000,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , Repúbli-
6 ca del Ecuador , el día de hoy , treinta y uno de Diciembre de mil nove-
7 cientos ochenta y cinco , ante mí , Abogado PIERO GASTON AYCART VIN -
8 CENZINI , Notario Titular Trigésimo de este Cantón , comparecen
9 por sus propios derechos : el señor José Angel Láinez Torres , casado ,
10 Ingeniero Industrial , Johnny Ubaldo Vera Triana , empleado , soltero;
11 Betty Elizabeth Bello López , soltera , empleada ; y , Angela Azucena -
12 Mantilla Montes , soltera , empleada ; y , Michel Krumholz Couegnas ,
13 casado , Ejecutivo , por los derechos que representa , en su calidad de
14 Apoderado General y Especial de los cónyuges Leo Krumholz Neumann y Rei-
15 ne Margarita Couegnas de Krumholz , Poder que se incorpora como docu-
16 mento habilitante ; los comparecientes me manifiestan ser de nacionali-
17 dad ecuatoriana , con domicilio y residencia en esta ciudad , mayores
18 de edad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de
19 conocer doy fe . - Bien instruídos sobre la naturaleza y resultados de
20 la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima a la que
21 proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad , para su
22 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : S E Ñ O R
23 N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,
24 dígnese insertar una de Constitución de Compañía Anónima , al tenor de las
25 siguientes Cláusulas : CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen al -
26 otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de una Com-
27 pañía Anónima , las siguientes personas : Uno) José Angel Láinez Torres ,
28 Ingeniero Industrial , casado ; Dos) Johnny Ubaldo Vera Triana , em -

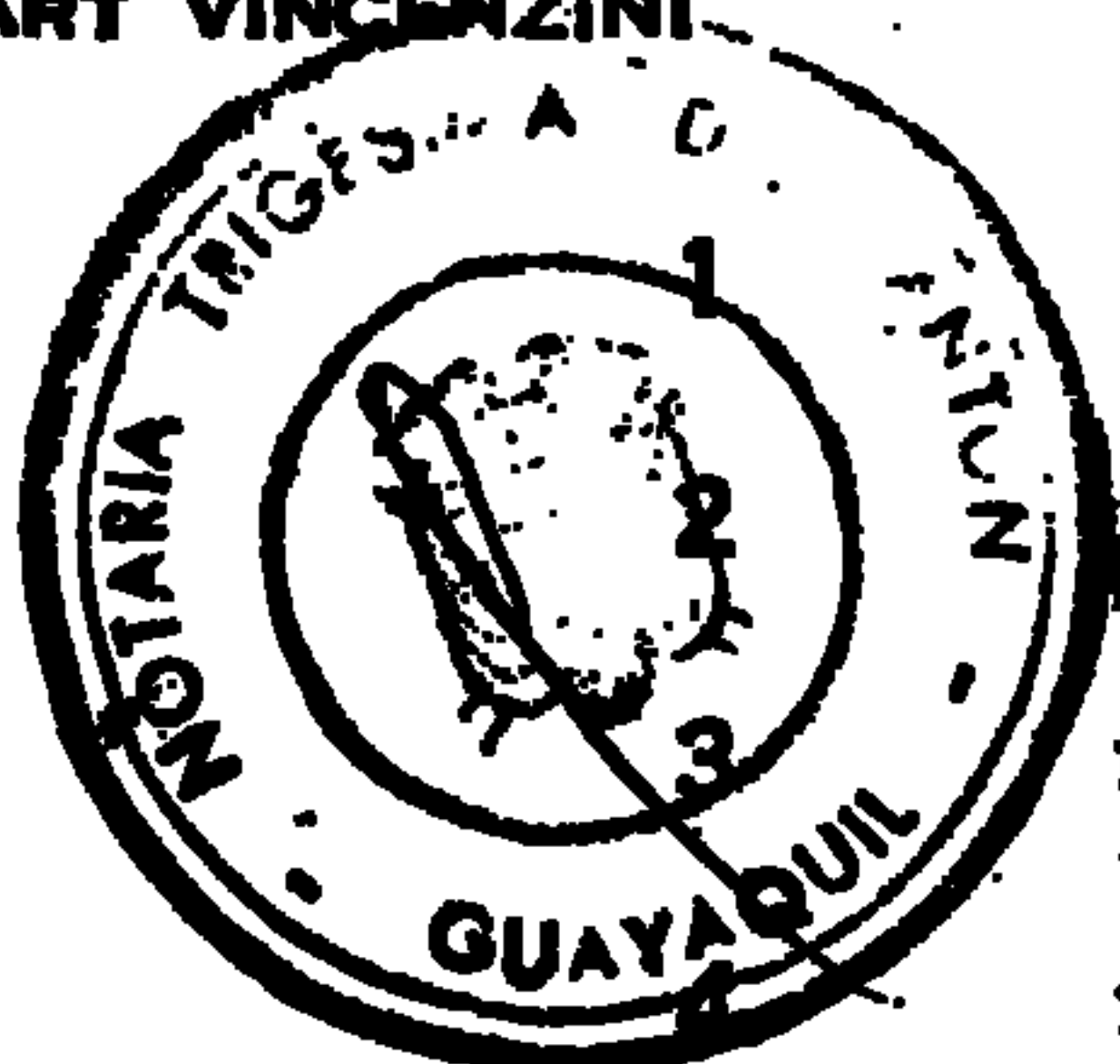
pleado , soltero ; Tres) Betty Elizabeth Bello López , soltera emplea-
da ; Cuatro) Angela Azucena Mantilla Montes , empleada , soltera ; y ,
Cinco) Michel Krumholz Couegnas , de profesión Ejecutivo , casado , por
los derechos que representa , en su calidad de Apoderado General y Espe-
cial de los cónyuges Leo Kumholz Neumann y Reine Margarita Couegnas de
Krumholz , según consta de la Escritura Pública que autorizó la Notario
Titular Octavo de Guayaquil , Abogada Leonor Game Peña , el siete de Fe-
brero de mil novecientos setenta y tres , copia certificada de la cual
se agrega a este Instrumento , como documento habilitante . - Todos los
intervinientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domi-
ciliados en Guayaquil , y hábiles ara contratar y obligarse y declaran
que es su voluntad constituit una Compañía Anónima en forma simultánea
de nacionalidad ecuatoriana , que se someterá a las Leyes de la Repúbli-
ca del Ecuador , y particularmente a la Ley de Compañías y a los Esta-
tutos pertinentes . - CLAUSULA SEGUNDA : CONSTITUCION , DENOMINACION,
OBJETO SOCIAL , DOMICILIO Y PLAZO . - ARTICULO PRIMERO : Con la de-
nominación de "INMOBILIARIA ESCANDRE S. A." se constituye una Sociedad Anó-
nima que se registrá por la Ley de Compañías , los presentes Estatutos y -
demás disposiciones legales pertinentes .- ARTICULO SEGUNDO: El objeto de
la Compañía es la compraventa y administración de bienes inmuebles, pudien-
do celebrar toda clase de acto y/o contratos permitidos por las Leyes -
ecuatorianas , y afines y conexas con su objeto principal. La Compañía no
ejercerá el comercio.- ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Com-
pañía, es la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer Sucursales y Agen-
cias dentro del País, de conformidad con las Leyes respectivas.- ARTICULO
CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, constados
a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil , del Contra-
to constitutivo de la Compañía .- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

0003

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS . - ARTICULO QUINTO : El capital so-
cial de la Compañía, es de CINCO MILLONES DE SUCRES , dividido en CINCO
mil acciones , ordinarias y nominativas , de UN MIL SUCRES cada una , nu-
meradas del cero cero cero uno (0001) al cinco mil (5.000) inclusive .-

5 Cada acción liberada o íntegramente pagada , dará derecho a un voto en
6 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas , - Las que no lo
7 estuvieren en su totalidad , solo darán en proporción a su valor pagado,
8 Los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y del Ge-
9 rente de la Compañía . podrán emitirse títulos que amparen una o más ac-
10 ciones. La propiedad de las acciones se transfiere de conformidad con lo
11 preceptuado en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías . - La -
12 transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la com-
13 pañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro
14 de Acciones y Accionistas . - ARTICULO SEXTO: La Compañía considerará co-
15 mo socio y dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en -
16 el Registro de Acciones y Accionistas . ARTICULO SEPTIMO: En caso de ex-
17 travío o destrucción del Título de Acción o Acciones, se seguirá el pro-
18 cedimiento determinado en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compa-
19 ñas . - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y -
20 REPRESENTACION LEGAL. _ ARTICULO OCTAVO: La Compañía será gobernada y di-
21 rigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presiden-
22 te y el Gerente quienes tendrán las atribuciones que les confiere la Ley
23 de Compañías y las que señalen ñps Estatutos . - ARTICULO NOVENO : La
24 representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y el
25 Gerente indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como
26 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales . - ARTICULO DECIMO: DE -
27 LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada de los Accionistas legal-
28 mente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía , y sus

1 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas , al Presidente,
2 al Gerente y a los demás funcionarios y empleados . - ARTICULO DECIMO
3 PRIMERO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, -
4 se hará mediante comunicación suscrita por el Presidente o por el -
5 Gerente, en la forma establecida en la Ley de Compañías , - ARTICULO
6 DECIMO SEGUNDO: El Comisario será convocado especial e individualmen-
7 te para sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
8 no será causa de diferimiento de la reunión . - ARTICULO DECIMO TER-
9 CERO: La Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y queda-
10 rá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuen-
12 tre presente y representado en su totalidad el capital social pagado, y
13 los accionistas acepten por unanimidad reunirse en Junta General, y estén
14 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas -
15 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
16 dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionis-
17 tas, o sus representantes, que concurrieren a ella , bajo pena de nulidad,-
18 ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reu-
19 nirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres me-
20 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
21 para considerar los asuntos mencionados en el artículo doscientos setenta
22 y tres de la Ley de Compañías, de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas
23 Generales Extraordinarias de accionistas se reunirán cuando fueren convo-
24 cadas para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocato-
25 ria . ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General será presidida por el
26 Presidente de la Compañía y el Gerente actuará como Secretario. De cada
27 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En
28 caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente, actuará como Presidente



1 Secretario Ad-Hoc de la Junta, la o las personas que designen los so-
2 cios presentes . - ARTICULO DECIMO SEXTO: Con las excepciones de Ley,
3 toda decisión de la Junta General de Accionistas deberá ser adoptada por
4 la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión . - ARTICU-
5 LO DECIMO SEPTIMO : Son atribuciones de la Junta General de Accionis-
6 tas : a) Nombrar al Presidente, Gerente y al Comisario de la Compañía ;
7 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de dichos funcionarios y proceder a-
8 su remoción cuando sea procedente ; c) Determinar las remuneraciones de
9 los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
10 estimare conveniente; d) Conocer los Informes, Balances, Inventarios y más
11 cuentas que el Gerente le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos
12 u ordenar sus rectificaciones, siendo nula la aprobación de tales Informes,
13 Balances, Inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por
14 el respectivo informe del Comisario; e) Disponer el reparto de utilida-
15 des, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, el porcentaje de éstas
16 para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, que no podrá
17 ser menor que la fijada por la Ley; f) Disponer la formación de reservas
18 especiales; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consi-
19 deración el Presidente , el Gerente y el Comisario ; h) Reformar los pre-
20 sentes Estatutos; y, i) Ejercer las atribuciones que determina la Ley .-
21 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE:.- ARTICULO DECIMO
22 OCTAVO .- El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, Su
23 elección le compete a la Junta General y durará dos años en sus funcio-
24 nes pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones son las si-
25 guientes: a) Presidir y convocar la Junta General de Accionistas; b)
26 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
27 ñía; c) Celebrar actos y contratos concernientes al objeto social; -
28 d) Administrar los negocios y bienes muebles e inmuebles de la Compañía;

sin embargo para enajenar o gravar los inmuebles requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas; e) Suscribirá el Libro de Actas, y los Títulos de las acciones conjuntamente con el Gerente. ARTICULO DECIMO NOVENO: El Gerente podrá o no ser accionista de la Compañía.- Su elección compete a la Junta General y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y contará por lo tanto con las atribuciones que a continuación se expresa: a) Celebrar actos y contratos concernientes al objeto social; b) Administrar los negocios y bienes muebles e inmuebles de la Compañía; sin embargo para enajenar o gravar los inmuebles requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas; c) Suscribirá el Libro de Actas, y los Títulos de las acciones conjuntamente con el Presidente; d) Llevará las actas de las sesiones de Junta General así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas, con su firma de responsabilidad en cuanto a la titularidad de las acciones, y las transferencias o gravámenes, y más notificaciones concernientes a las mismas; e) Preparar y redactar los Balances, Inventarios, cuentas e Informes, que deberán ser remitidas para conocimiento del Comisario y de la Junta General de Accionistas; f) En caso de ausencia o falta temporal será subrogado por el Presidente de la Compañía.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION ; ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO: La Junta General nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos . - Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.- CAPITULO SEXTO: DEL BALANCE GENERAL Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El ejercicio económico de la Compañía termina



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



0005

el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
El Balance General, y el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la
3 memoria del administrador y el informe del Comisario, estarán a disposi-
4 ción de los accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimien-
5 to y estudio, por lo menos con quince días antes de la fecha de reunión de
6 la Junta General que deba conocerlos. Del Balance General y del Estado de
7 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, así como el informe, se-
8 entregará un ejemplar al Comisario quien dentro de los quince días siguien-
9 tes a la fecha de dicha entrega formulará respecto de tales documentos un
10 informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere perti-
11 nentes, informe que entregará a los administradores para conocimiento de
12 la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las utilidades líquidas
13 que resulte de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionis-
14 tas en proporción al capital que hallan desembolsado, conforme a lo dis-
15 puesto en el artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías. De
16 las utilidades líquidas antes mencionadas se tomará un porcentaje no me-
17 nor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal,
18 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 social.- La Junta General podrá resolver la formación de reservas espe-
20 ciales. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de bene-
21 ficios obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
22 disposición.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
23 COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Compañía porcederá a su disolu-
24 ción y liquidación en los casos previstos por los artículos trescientos
25 noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías. Pa-
26 ra resolver la disolución y liquidación de la Compañía se requerirá una ma-
27 yoría equivalente de, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capi-
28 tal social pagado concurrente, representado en la Junta General. La Junta

1 General designará al Liquidador o Liquidadores, cuyo número siempre ser
2 impar y determinará las facultades de los mismos, correspondiéndoles espe-
3 cialmente las determinadas en el artículo cuatrocientos ocho de la Ley de
4 Compañías.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
5 El capital social de la Compañía es de Cinco millones de sucres, se en -
6 cuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: 1) El señor
7 José Láinez Torres ha suscrito y pagado una acción ordinaria y nominati-
8 va de Un mil sucres, la misma que paga en su totalidad en numerario .-
9 2) La señorita Betty Bello López, suscribe también una acción ordinaria
10 y nominativa de un mil sucres, y la paga en su totalidad en dinero efec-
11 tivo.- 3) La señorita Angela Mantilla Montes, ha suscrito una acción or-
12 dinaria y nominativa de mil sucres, que cancela en numerario en su tota-
13 lidad.- 4) El señor Johnny Vera Triana, igualmente suscribe una acción
14 ordinaria y nominativa de un mil sucres, que la paga íntegramente en di-
15 nero efectivo; y, 5) El señor Michel Krumholz Couegnas, a nombre y en re-
16 presentación y como Apoderado General y Especial de los cónyuges Leo Krum-
17 holz Neumann y Reine Margarita Couegnas de Krumholz, ha suscrito cuatro
18 mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un -
19 mil sucres cada una, las mismas que paga en su totalidad mediante la -
20 aportación y transferencia en forma real y efectiva, a favor de INMOBI-
21 LIARIA ESNANDRE S.A. del pleno dominio, uso usufructo y posesión del bien
22 inmueble del que los cónyuges Krumholz - Couegnas son únicos y exclusivos
23 propietarios ubicado en la calle Bálsamos de la Ciudadela Urdesa, Parro-
24 quia Urbana Tarquí del Cantón Giayaquil , signado con los números dos -
25 cientos ocho y doscientos seis, consistente en una edificación de hormi-
26 gón armado, tipo villa de dos plantas, cada una con sus respectivo depar-
27 tamento , los que cuentan con tres dormitorios con sus closets y servicios
28 sanitarios , sala , comedor , lavandería y cuarto para el servicio domés-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

0006

AB. PIERO G.
(CART VINCENZINI)



1. tico con su correspondiente servicio sanitario . - El departamento de la
2. ta baja cuenta además con jardín y piscina , siendo el área superfi-
3. cial total de construcción , de toda la edificación , de cuatrocientos
4. veinticinco metros cuadrados . - El solar en el que se levanta la villa,
5. está signado con el número diecisiete de la manzana número doce de la pa-
6. rroquia urbana Tarquí , el mismo que se encuentra circunscrito dentro de
7. los linderos y dimensiones que siguen : Por el Norte , con solar número
8. dieciseis , perteneciente a la familia Hahn , con sesenta metros ; por
9. el Sur , con solares números dieciocho y diecinueve , propiedad de la
10. familia Strike , con cuarenta metros , Por el Este , con solares tres y
11. cuatro , con veintitres metros ; y , por el Oeste con calle Bálsamos
12. con veinte metros , medidas que dan una superficie total de ochocien-
13. tos sesenta metros cuadrados. Los cónyuges Krumholz - Couegnas , obtuvieron
14. la propiedad del solar antes descrito, en virtud de la compra que hicieron
15. mediante Escritura Pública autorizada por el entonces Notario Séptimo se-
16. ñor José María Montalván Cornejo , el veintiocho de Diciembre de mil nove-
17. cientos cincuenta y siete, e inscrita el treinta de los mismos mes y año ,
18. a su anterior propietaria , la Compañía URBANIZADORA DEL SALADO S.A. (URDE-
19. SA).- La edificación tipo villa que se ha hecho referencia es ésta misma
20. cláusula fué construída por cuenta de los precitados cónyuges , por el In-
21. geniero Raúl Baca Carbo , en el decurso del año mil novecientos sesenta y
22. siete . - Tanto el solar , como la edificación que se ha descrito , son
23. materia de la transferencia de dominio con lo que se paga en especie en su
24. totalidad, las cuatro mil novecientas noventa y seis acciones que ha suscri-
25. to el señor Michel Krumholz Couegnas , a nombre y en representación de sus
26. mandantes , el señor Leo Krumholz Nuemann y la señora Reine Margarita -
27. Couegnas de Krumholz , para la integración del capital social de la Compa-
28. ñía Anónima denominada INMOBILIARIA ESNANDRE S.A. , transferencia y aporte

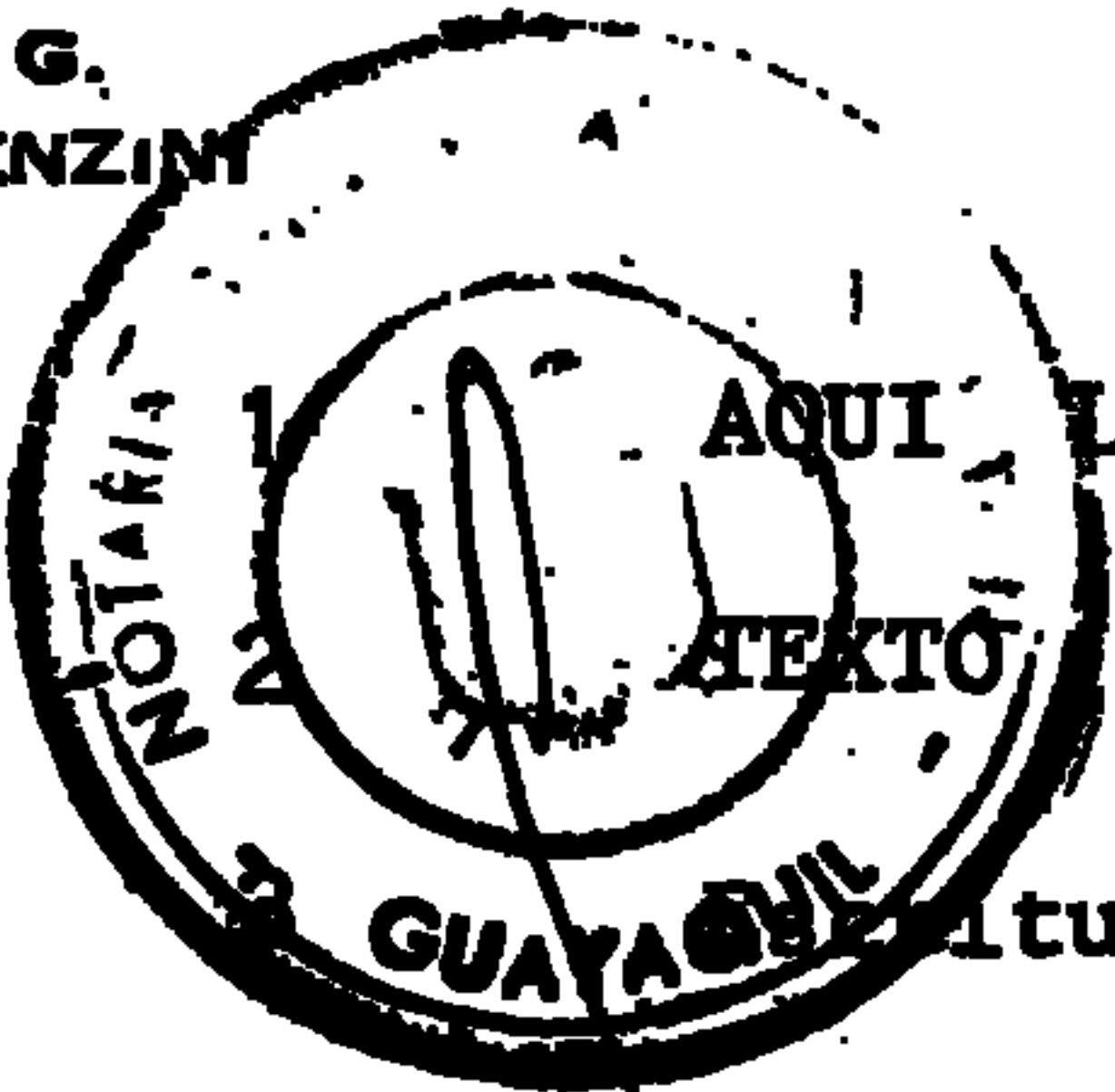
1 que hace sin hacer reserva de derecho alguno sobre el bien inmueble en men-
2 ción, y que ha recibido el correspondiente Certificado Provisional o Res-
3 guardo, al igual que los otros socios, en constancia de la suscripción y
4 pago de las acciones que cada uno ha suscrito.- CLAUSULA CUARTA : DECLARA-
5 CIONES : a) Manifiesta el aportante que sobre el bien inmueble que trans-
6 fiere, no existe embargo, ni prohibición judicial de enajenar o gravar, ni
7 limitación de dominio alguna , pero de todos modos se somete al saneamien-
8 to de Ley.-B) Los socios de INMOBILIARIA ESNANDRE S.A., manifiestan que el
9 bien inmueble aportado ha sido avaluado por todos ellos en sus calidades de
10 socios fundadores, en la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES; y por lo
11 mismo responden solidariamente ante la Compañía y ante terceros, por el pre-
12 cio que se ha fijado.-C) Se deja expresa constancia por parte de todos los
13 socios fundadores, que la Compañía queda adeudando a los aportantes, repre-
14 sentados por su Apoderado el señor Michel Krumholz Couegnas, la diferencia
15 existente entre el valor por el que se aporta el bien inmueble, y el avalúo
16 efectuado por los socios fundadores.- C) Todos los socios declaran que no ha-
17 cen en su propio provecho , reserva alguna tomada del capital social e inte-
18 grada en acciones u obligaciones de beneficio ; que han dado fiel y estricto
19 cumplimiento a todas las normas de la Ley de Compañías , y que han autori-
20 zado al señor Ingeniero José Laínez Torres , para que efectué todas las
21 diligencias y presente los escritos necesarios para el perfeccionamiento
22 de esta escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima.- Agregue
23 Ud. señor Notario las demás Cláusulas de estilo para la validéz formal de
24 esta Escritura e inserte el Certificado Bancario de Integración de Capital
25 por el aporte en numerario y la Escritura Pública de Poder General y Espe-
26 cial extendida por los cónyuges Leo Krumholz Neumann y Reine Margarita -
27 Couegnas de Krumholz , que acompaño. - (firmado) Abogado Aquiles Rigail
28 Santistevan . - Registro Profesional número cuatrocientos dos ". - HASTA



DEL CANTON,
GUAYAQUIL

0007

AB. PIERO G.
VINCENZI



1 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
2 ATEKTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES . - Quedan agregados a la presente
3 escritura en calidad de documentos habilitantes los Certificados de no -
4 adeudar al Fisco , el Certificado Bancario de Integración de Capital y la
5 Escritura de Poder General y Especial que otorgaron los cónyuges Krumholz-
6 Couegnas a favor del señor Michel Krumholz Couegnas.- Leída que les fue
7 la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta
8 voz por mí el Notario , los susodichos comparecientes la aprueban en to-
9 das sus partes , se afirman , ratifican y firman en unidad de acto con-
10 migo de todo lo cual doy fé .-----

11
12
13
14

15
16
17

18
19
20

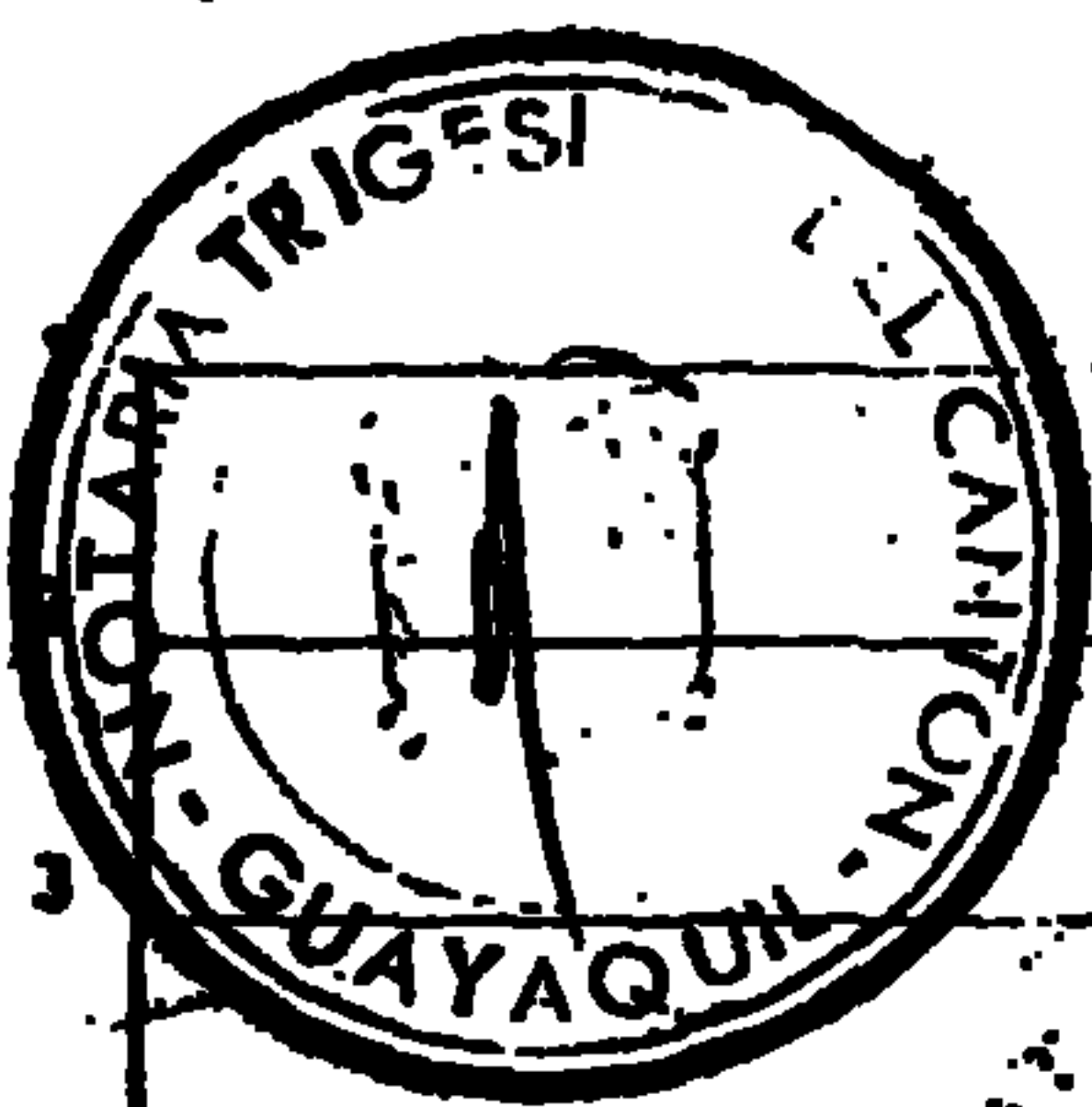
21
22
23
24
25
26
27
28

0903463578
038744
134 - 248

09.04463643
605077
042 - 054

0902650936
535635
304-195

CI 09-08045482
CT 121207
579-001
C.I. 130338174-1.
C.T. 509299
C.V. 033-014



0008

NÚMERO: 036/73.- PODER GENERAL

Y ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR

MICHEL KRUMHOLZ COUEGNAS POR LOS

CONYUGES SEÑOR LEO KRUMHOLZ Y DO-

ÑA REYNA MARGARITA COUEGNAS DE -

KRUMHOLZ.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día miércoles siete de Febrero de --

mil novecientos setenta y tres, ante mí Abogada Leonor Gamo Pe-

ña, Notario Titular Octavo de este Cantón, comparecen: por una

parte, los cónyuges señores Leo Krumholz, ecuatoriano por natu-

ralización, de profesión Industrial, por sus propios derechos

y por los de la sociedad conyugal que tiene formada con doña -

Reyna Margarita Couegnas de Krumholz, francesa entendida en el

idioma castellano, por sus propios derechos y domiciliado, en

esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor Michel -

Krumholz Couegnas, ecuatoriano, de profesión Industrial, esta-

do civil soltero, por sus propios derechos y domiciliado en es-

ta ciudad; todos mayores de edad, capaces para obligarse y con-

tratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el obje-

to y resultados de esta escritura de Poder General y Especial

y a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otor-

gamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Nota-

rio: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

insertar una de Poder General y Especial, al tenor de las si-

guientes cláusulas:- PRIMERA :- OTORGANTES :- Concu-

1 rren al otorgamiento del presente Poder General Especial, la so-
2 ciedad conyugal formada por el señor Leo Krumholz y la señora
3 Reyna Margarita Couegnas de Krumholz a quien en este Poder se -
4 los podía denominar como "Los mandantes".- S E G U N D A :-

5 Por la presente Escritura Pública los mandantes dan Poder am -
6 plio y suficiente, cuan en derecho es menester a favor del señor
7 Michel Krumholz Couegnas, para que a su nombre y representación
8 actue como su Apoderado General y Especial, y Procurador Judi -
9 cial en el ejercicio de los derechos y acciones reales y de los
10 derechos y acciones personales que les correspondan relaciona-
11 dos con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, presen-
12 tes o futuros así como, en la celebración de todo acto o contra-
13 to de naturaleza civil y/o mercantil, que afecte a dichos bie-
14 nes muebles o inmuebles presentes y futuros, fundamentalmente
15 en lo relativo a los bienes raíces ubicados en la calle Balza-
16 mos doscientos seis y Victor Emilio Estrada, y Avenida Las Lo-
17 mas doscientos doce, de esta ciudad de Guayaquil. El apodera-
18 do intervendrá en la celebración de todo acto o contrato de na-
19 turaleza civil, mercantil o industrial en general, teniendo la
20 administración de todos los bienes muebles e inmuebles, presen-
21 tes o futuros, de los Poderdantes que adquirieren a cualquier
22 título. El Mandatario General y Especial señor Michel Krumholz
23 C., procederá en su gestión con la facultad de obrar del modo
24 más conveniente que le parezca de acuerdo al artículo dos mil
25 sesenta y cuatro del Código Civil, pudiendo delegar este manda-
26 to sin restricción alguna, en todo o en parte.- T E R C E R A :-

27 Entre las atribuciones dadas al mandatario General o Especial,
28 se encuentra entre otras las siguientes, en forma especial, sin

Que esta enumeración sea taxativa sino solo a manera de ejemplo:

a) El mandatario general y especial tiene la administración de todos los bienes de la clase que fueren, presentes y futuros y a cualquier título que se los adquiriera pudiendo darlos en arrendamiento y venderlos o hipotecarlos; pactando precios, términos y condiciones de acuerdo a su parecer. b) Está facultado para cobrar alquileres, cánones o rentas, así como, los precios que debe pagarse por la venta de los inmuebles. c) Puede ejecutar la terminación de los contratos de arrendamiento tanto en la vía judicial como extrajudicialmente y celebrar contratos de trabajo, pactando así mismo, precios, términos y condiciones. d) Puede intervenir a nombre de los mandantes como socio en la formación de Compañías, y en las ya constituidas haciendo aportaciones en dinero o en especie, de propiedad de los mandantes, suscribiendo acciones o participaciones, firmando los talonarios que comprueban la recepción de los títulos correspondientes. - Puede transferir y enajenar dichos títulos a terceros, por cuenta de los Poderdantes, o constituir cualquier gravamen sobre ellos. e) En forma expresa el mandatario General y Especial, queda autorizado para suscribir préstamos con el Banco de Fomento, o cualquier otra institución bancaria del país, pactando así mismo términos y condiciones adecuadas, obligando como aseguradores principales o avalistas a los poderdantes y ofreciendo en garantía sus bienes presentes o futuros. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes en Bancos del Ecuador a nombre de su mandatario, girar las Letras de Cambios, y suscribir pagarés, endosar y reendosar dichos Títulos y girar cheques. f) Podrá actuar en todo tipo de reclamaciones judiciales ante cualquier Juzgado.

Juzgado o Tribunal de Justicia Ordinaria o Especial de la Repú-

blica del Ecuador, inclusive en los de jurisdicción conativa,

como actor o demandado, g) Puede transigir, desistir del plei-

to o diferir al juramento decisorio, y coneter la causa al arbi-

traje.- C U A R T A :- Comparece también el señor Michel Krus-

holz quien acepta el poder que se le está dando, fundamental y

especialmente, para comprar y vender bienes muebles e inmuebles,

presentes o futuros, de los poderdantes, pactando precios, térmi-

nos y condiciones como ya se ha expresado, y ejerciendo además

los actos de Administración determinados en el Código Civil en

la Sección "Del Mandato", Agregue usted señor Notario, las de-

más cláusulas de estilo para la validez formal de este instru-

mento, Firmado) Aquiles Rigall Santistevan.- Abogado . Esta -

aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública. Queda a--

gregado a mi Registro formando parte integrante de la presente

escritura los comprobantes de pago de Impuestos para los Cole-

gios Nacionales "Aguirre Abad" y "Do ros Sucre" y Carátula Ju-

dicial. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notar-

io en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en to-

das sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de ac-

to y conmigo. Doy fe.- firmado: Michel Krusholz.- Cédula de Ci-

dadania número: cero nueve-cero tres cuatro seis tres cinco ci-

te.- firmado: Leo Krusholz.- Cédula de Ciudadania número: cero,

nueve-cero uno nueve seis ocho uno dos.- firmado: Leyra de Krus-

holz.- Pasaporte Frances número: seis cinco cinco.- firmado:-

El Notario.- L.Game Peña.- COMPROBANTES DE PAGO: + "D. L. A.:

Ciento cinco mil novecientos noventa y ocho.- Ior Diez Suces

Colegio Nacional "Aguirre Abad" - Colecturía - Recibí Leo Krus-

... y Sra la sura de diez sueros, por concepto del impuesto a
 favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Suero" Dos por
 Mil adicional a las inscripciones públicas.- Impuesto sobre la --
 Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil nove-
 cientos setenta y tres.- Notaria Octava.- Orden número ciento -
 cuatro mil seiscientos veintiocho.- firma: Ilegible.- El Collec-
 tor.- Hay un sello".- "Uno-R Un millón trescientos ochocientos
 cuarenta y seis.- Ministerio de Finanzas - Jefatura -
 Provincial de Recaudaciones de Guayas - Fecha Febrero nuevo de
 mil novecientos setenta y tres - Nombre Notaria Octava.- Por --
 concepto de: Tasas Judiciales: Capital cincuenta sueros - Or -
 del número sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete - Cód-
 igo ciento uno setecientos.- Subro Tasas y derechos Judiciales
 Valor cincuenta sueros.- Total.- C' cuenta sueros.- firma: Ileg-
 ible.- Jefe de Recaudaciones o su "bidor".-

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del año
 mil novecientos setenta y tres.- En fe de ello confiero esta TER-
 CERA COPIA QUE NUNCA SE FIRMÓ.- Guayaquil, quince de Febrero de
 mil novecientos setenta y tres.- ... TAFIO.-

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

0011

16409

CODIGO: 35 - 12 - 17

ROL:

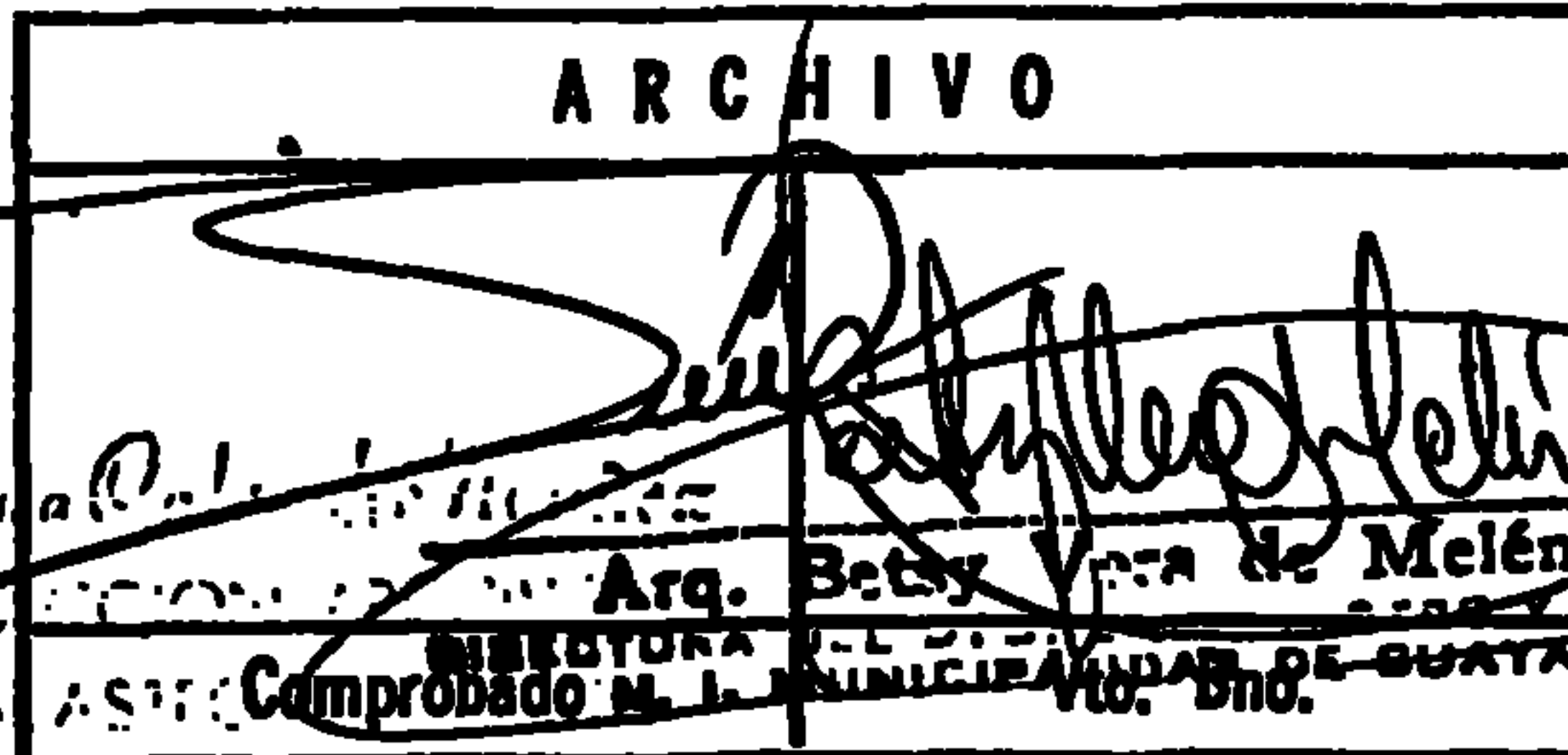


Que la propiedad de Krumholz Neumann Leo de la Parroquia Barra de esta ciudad, se encuentra al

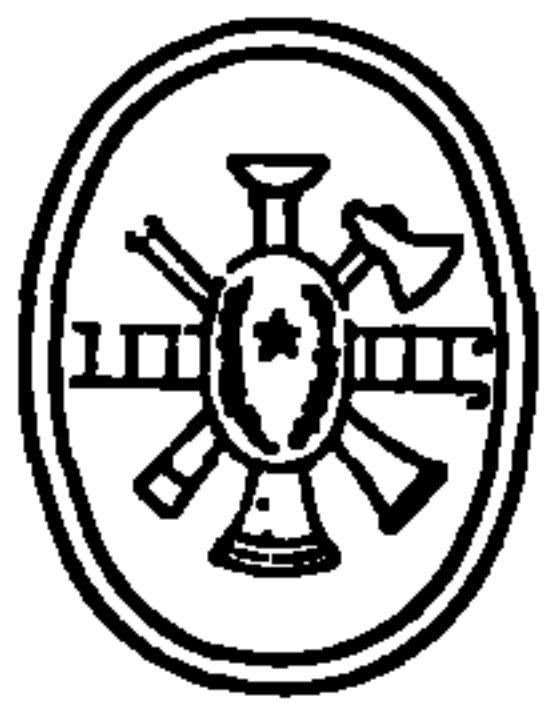
Guaia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 5'316.900 AVALUO CATASTRAL: 3'190.100

Guayaquil, 2 de Octubre de 19 25



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

A0100620

PROPIETARIO			DIRECCION	AÑO
KRUH HOLZ & LEO				1925
35	12	17		
Parrq.	Manzana	Solar		
CODIFICACION				
AVALUO \$/.			4.7 x 5.14	
			VALOR 1 1/2 o/oo	
INTERES			SI. 25	
TOTAL PAGADO			SI.	

AB. DARIO EGAS
PRIMER JEFE

Lic. GONZALO BOADA D.
TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

LITO AUTOMATICA - Formulario continuo - Cuentas Tel. 263765. Quito: Tel. 553459 - 549857 - Ecuador



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____

POR S/. 6.646.20

Guayaquil, 7 de Octubre de 1985

Aviso No. _____ Notaría No. 30 Notario AB. PIERO AYCART VINCENZINI

Contrato de: APORTE

Que otorga: LEO KRUMHOLZ NEUMANE Y SRA.

A favor de: INMOBILIARIA ESNADRE S A

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle BALSAMOS No. 208 entre V. E. ESTRADA

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. 35 - 012 - 17

Avalúo Comercial S/. 5'316.900,00 Precio de Venta S/. 4'996.000,00

Impuesto 0,5% de S/. ***** Da S/. 6.646,20

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. 53.169,00 Da S/. 6.646,20

Impuesto _____ S/.

SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 20/100

SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. 637263

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero

PIERO NOTARIO PUBLICO
NOTARIO (Firma y Sello) Guayaquil

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION
DE LA CUENTA

DEPOSITADO POR

FIRMA

No 367263

CUENTA No

EFECTIVO

CHEQUES 1

TOTAL S/

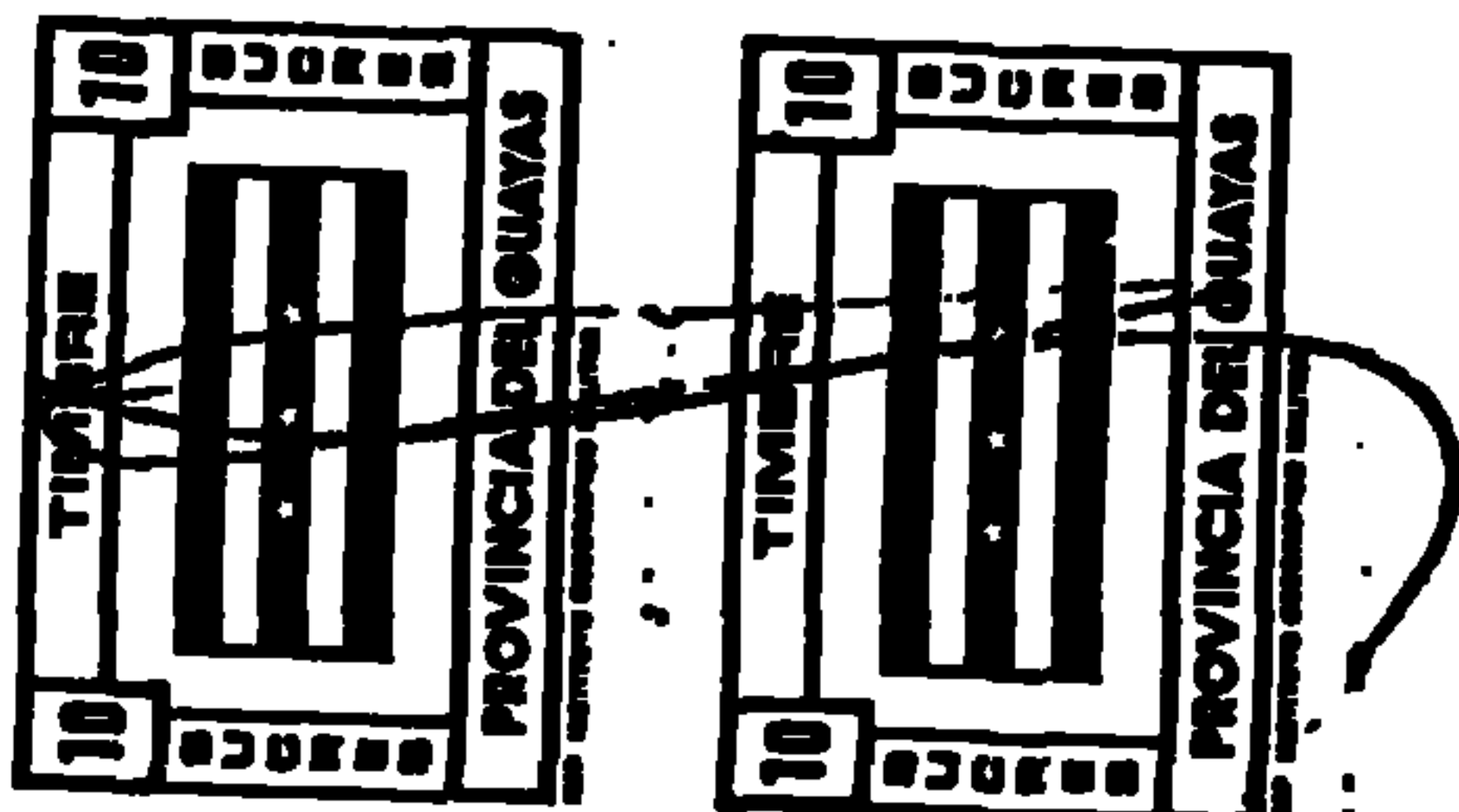
Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

H. CONSEJO PROVINCIAL

IMPUESTO ADICIONAL

TESORERIA DEL H. CONSEJO



0012
Nº 70234

POR S/. 13.292.25.-

He recibido de **LEON KRONHOLZ NEUMANN**

La suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, 25/100 SUCRES** (Arts. 359 y 360 LRA).-

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: **A R R U E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA: SOLAR Nº. 17.- en la Mz. Nº. 12.- con 860.00 mts. 2.- y CONSTRUCCION.- Parroquia TARQUI.- Cód.: 35 -012 -17.-**

Situado en **Calle BALSAMOS.- Ciudadela U R D E S A.-**

Por S/. 5'316.900.00.-

Que hace a favor de **INMOBILIARIA E S N A N D R E S. A.**

Actura celebrada por Notario **300.-**

Guayaquil a **14 de Octubre de 1985.-**

AB. PIERO G. AYCART V.

Pagado **600.-** Banco **653725**

No. del Cheq. **653725** Cta. No. **H. CONSEJO PROVINCIAL DEL COMAS**

GRAF. MODERNA - Telef. 373948

NOTARIA No. 30

Nº 01454

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Oct. 8/85 de 19

Recibí de **L.º Kronholz Neuma. y Sra.-**

la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 20/100** Suores
por el Impuesto a la **DEFENSA NACIONAL** sobre **ALCABALAS**, que le corresponden en la venta que
hace a **Inmobiliaria ESNANDRE S.A.-**

del predio **ubicado en la calle**
de la Parroquia **Tarqui.-** del Cantón **Provincia**
consistente en **Inmueble.-**

Valor de la Venta \$ **4.996.000.00**

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ **5.316.900.00**

del Notario Dr. **Aycart.-**

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 6.646.20

Lainez.-

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 62838 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 13.292,25

RECIBI de LEO KRUMHOLZ NEUMNE Y SRA.-

la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, 25/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor
de S/. 5.316.900,00
de dominio de INMUEBLE a/f. INMOBILIARIA ESNA DRESEA PARROQUIA TARQUI. PAGADO
CON CHEQUE No 653726 FILANBANCO.-

ORIGINAL

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 909 del 12 de Mayo de 1946
PIERO AYCART

Guayaquil, 10 de OCTUBRE de 1985

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

TESORERO

PEDRO C. VERGARA
Fiscal de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

EN BLANCO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

DEC 26-85

00

148 III*53.169

001

ALCABALAS

Nº 41005

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 26 de Diciembre de 1978

Recibo del Señor LEO. KRUMHOLZ. NEUMANE Y SRA.

la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 00/100 sucres,

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a

Immobiliaria Esnandre S.A.

del predio URBANO ubicado en la parroquia TARQUI del Cantón

GUAYAQUIL consistente en SOLAR Y VILLA

según Aviso Nº del Notario señor Ab. PIERO. AYCART. V.

siendo el valor real de la venta s/ 4.996.000,00

pero se cobra el 1% de

impuesto sobre s/ 5.316.900,00 por ser este avalúo de Catastro del

MUNICIPIO Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/

Gradual % por s/ 5.316.900% 53.169,00

Suman s/ 53.169,00

Descuento % según aviso s/

Total s/ 53.169,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el

y que se ha cobrado con el % de descuento,

por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante 41005 son correctos y que el valor de

53.169,00 ingresó a Caja el día 26 de Diciembre de 1978

Elaborado por

Fecha up Supra.

JLT.

El Jefe de Rentas
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

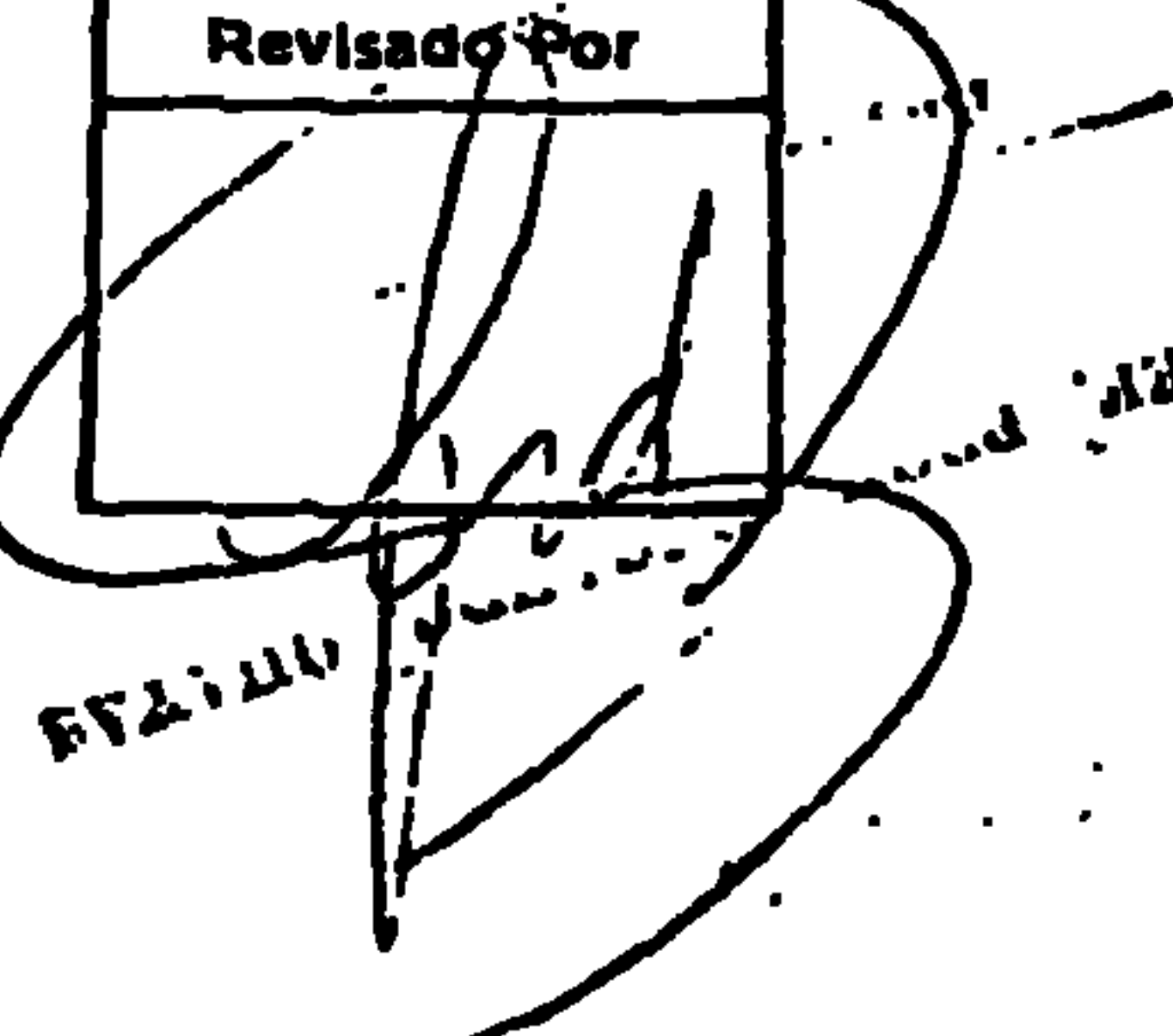
DE GUAYAS

1285637

FORM. 08 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL JHONNY UBALDO VERA TRIANA			NACIONALIDAD ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	09-08045487 Identidad o R.U.C.	83-0918732 Tributaria	121207 L. Militar	579-001 P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS Provincia	GUAYAQUIL Ciudad	CHIMBORAZO Calle	418 No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA Especifique	
	 Firma del solicitante		21 DIC 1985 GUAYAQUIL 30. DICIEMBRE de 1985 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jé-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

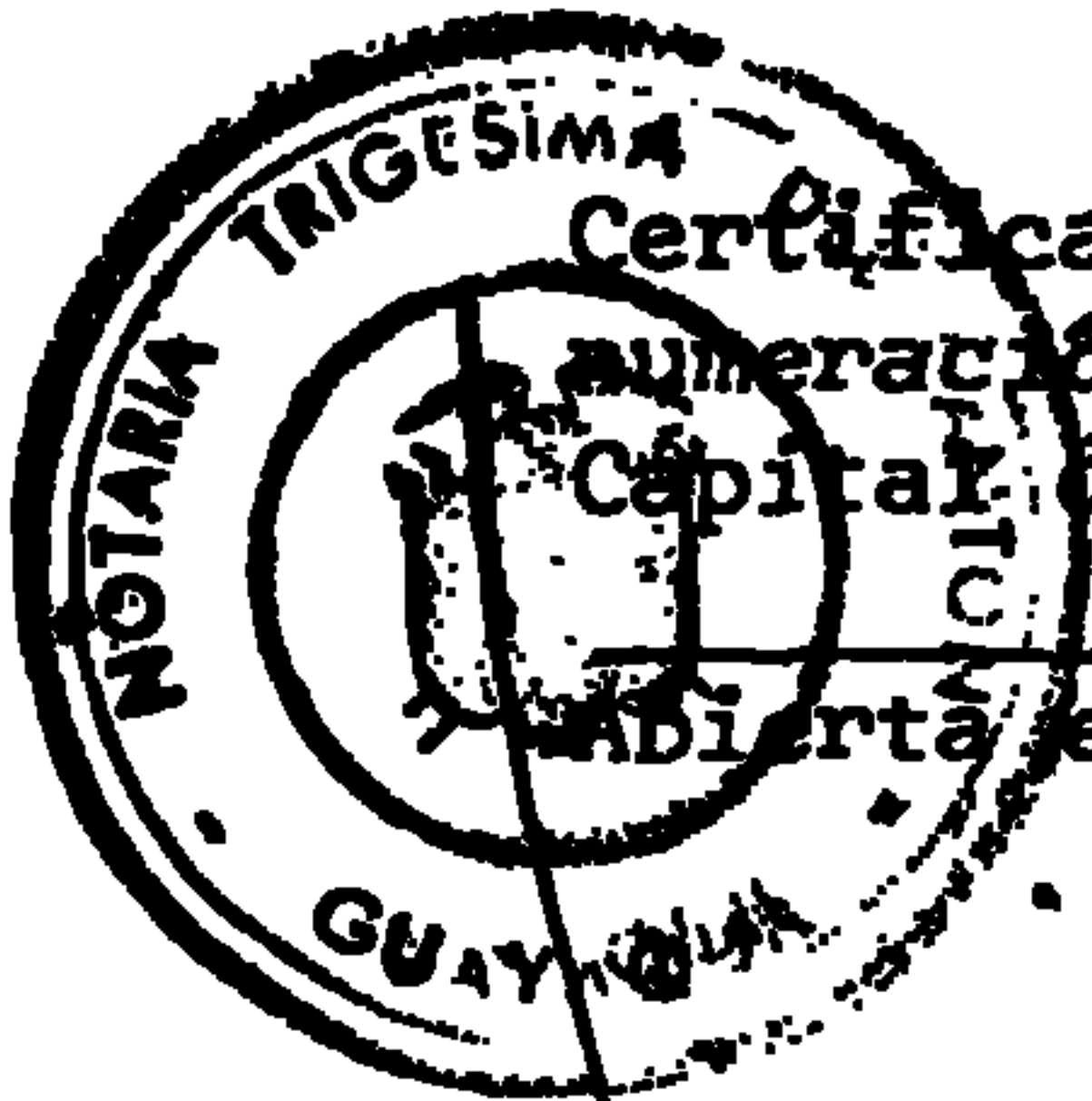
1285637

Banco Industrial y Comercial 0014

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Septiembre 25 de 1.985

Ciudad y Fecha.



Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numeración para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía INMOBILIARIA ESNANDRE S.A.

Así consta en nuestros libros

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
JOSE LAINEZ TORRES	\$ 1.000 00
JOHNNY VERA TRIANA	\$ 1.000 00
BETTY BELLO LOPEZ	\$ 1.000 00
ANGELA MANTILLA MONTES	\$ 1.000 00
TOTAL	\$ 4.000 00

En consecuencia el total de la aportación es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DÓLARES

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentre debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción es decir a la vista de estos documentos

SR. CESAR A. PEREZ P
Gerente de Operaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

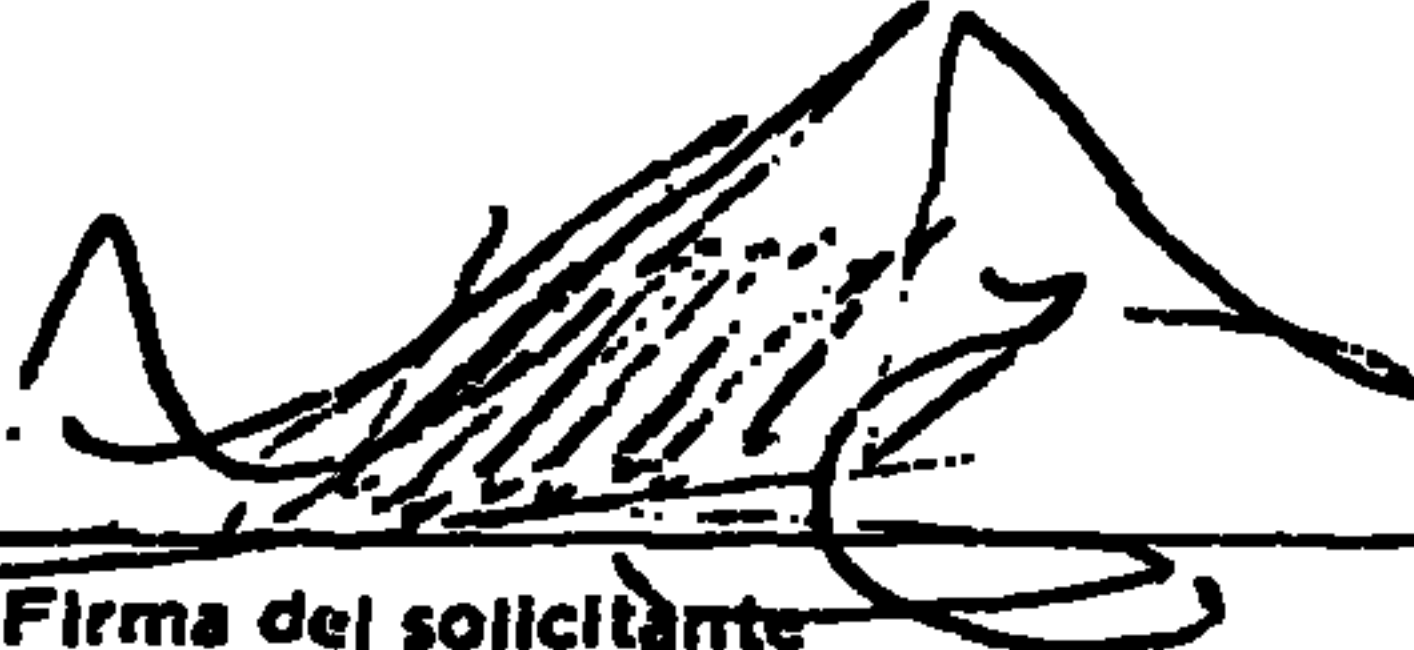
1285639

9773
5

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE... GUAYAS

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL BETTY ELIZABETH BELLO LOPEZ			NACIONALIDAD ECUATORIANA
 	CEDULAS No.			
	13-03381741	509299	033-014	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS	GUAYAQUIL	CHIMBORAZO	418
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA	
	Especifique			
	 Firma del solicitante		a 30 de DICIEMBRE de 198 Lugar y Fecha de presentación	

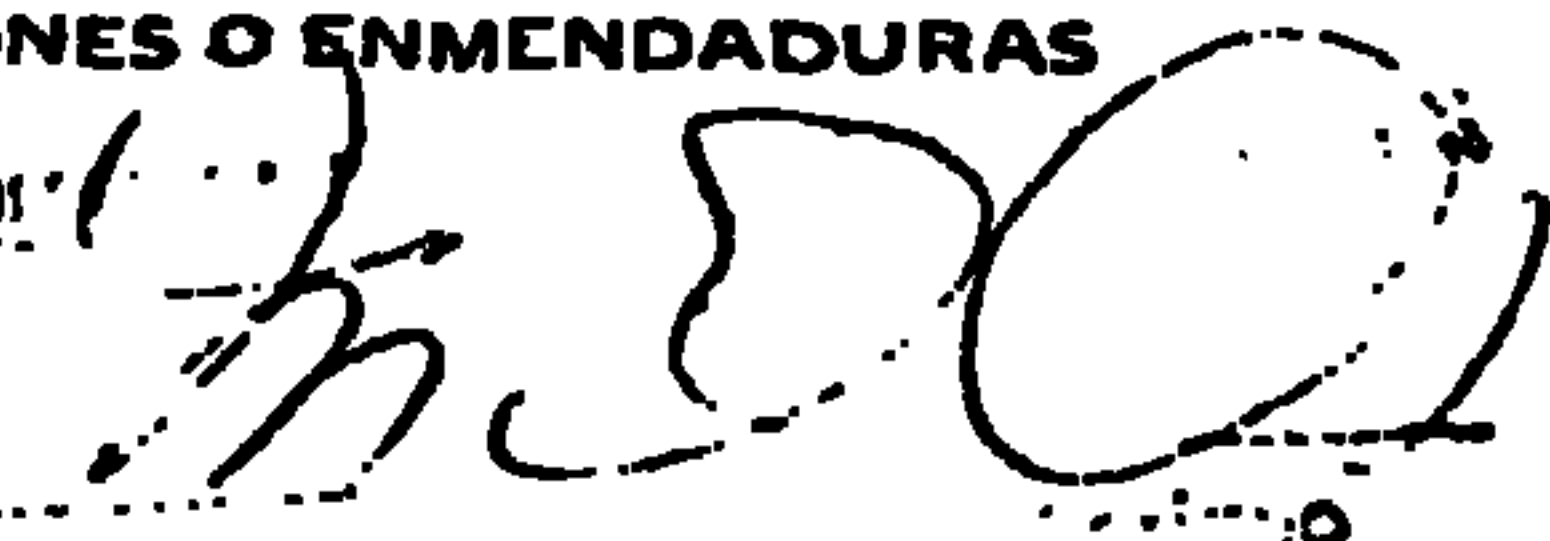
Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

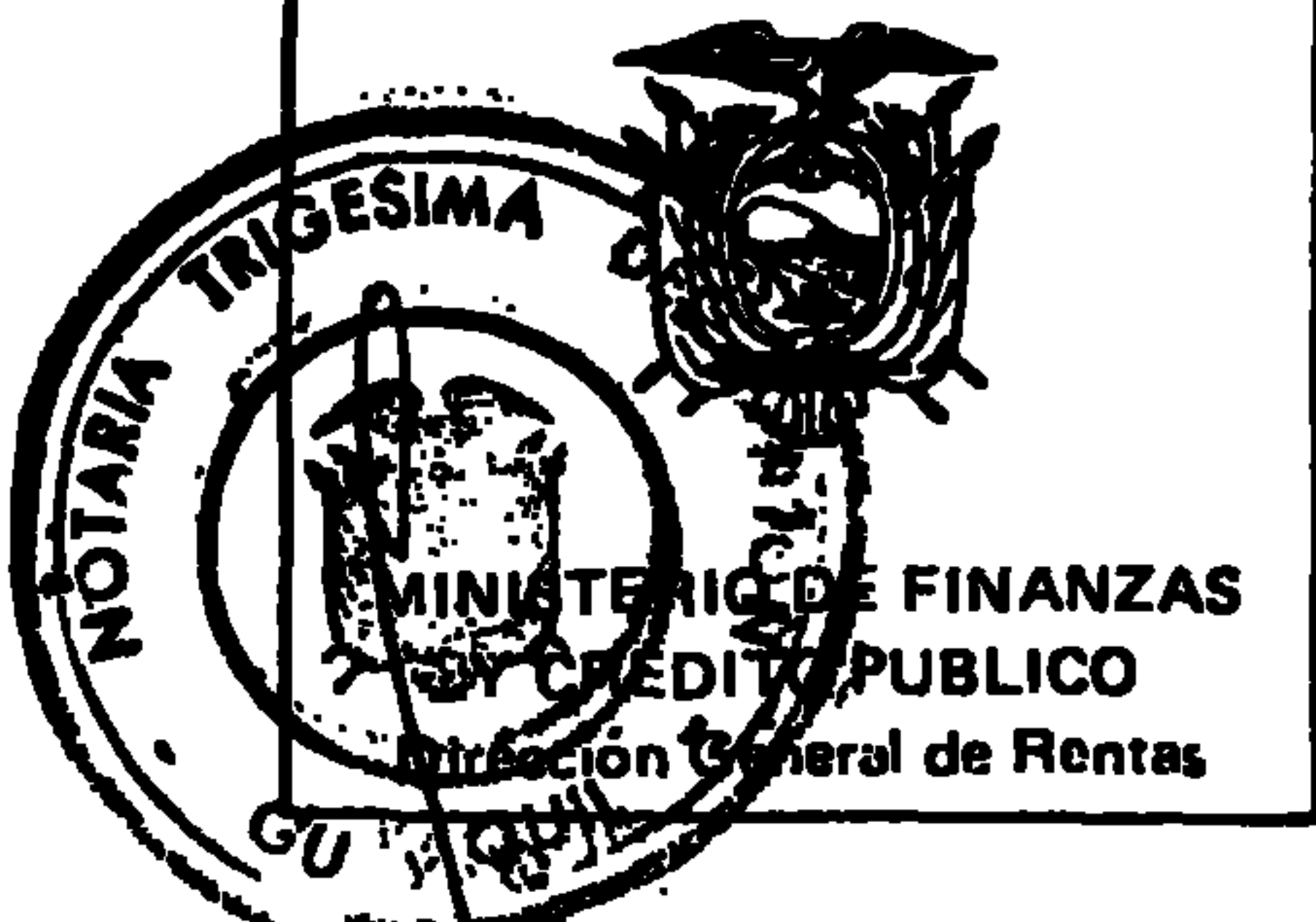

SECRETARIO


JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

00159773
5

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - PR

1284056

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ANGELA AZUCENA MANTILLA MONTES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CECULAS No.

09-02650936

535635

304-192

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHIMBORAZO

418

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

GUAYAQUIL 30^{da} 31 DIC 1997 DICIEMBRE de 199 5

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1284056



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

9773
5

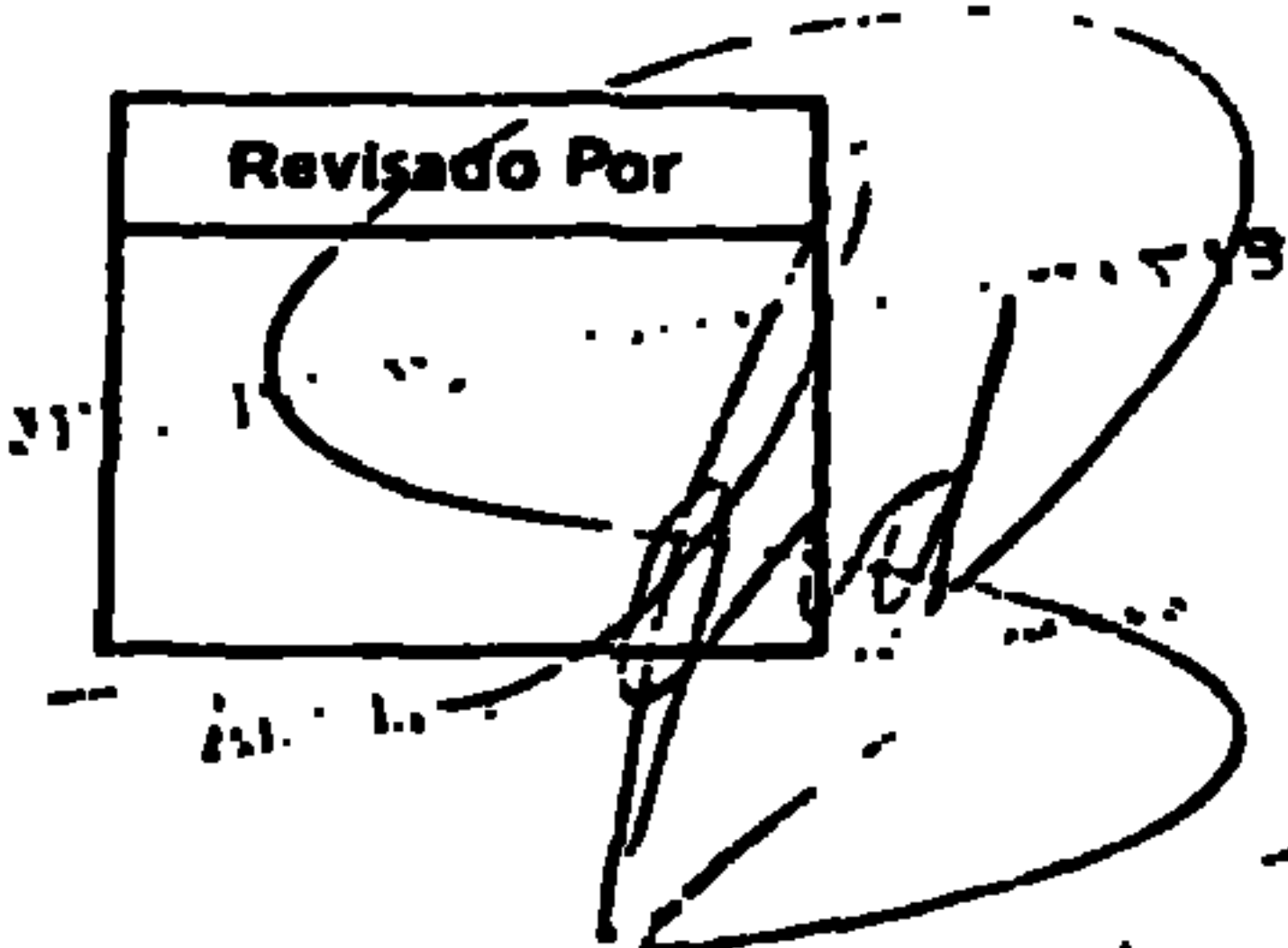
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

1285636

FORM. 08 - DR

TÍMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE					
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD		
	MICHEL ROGER KRUMHOLZ COUGENAS			ECUATORIANA		
	CEDULAS No.					
	09-03463578	038744	S%N	134-248		
Identidad o R.U.C.				Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE						
GUAYAS	GUAYAQUIL	BALSAMOS				
Provincia	Ciudad	Calle	No.			
MOTIVO DE LA SOLICITUD						
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐		OTROS.....CONSTITUCION DE COMPANIA				
Especifique						
		GUAYAQUIL a 30 DICIEMBRE de 198 5				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación				



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

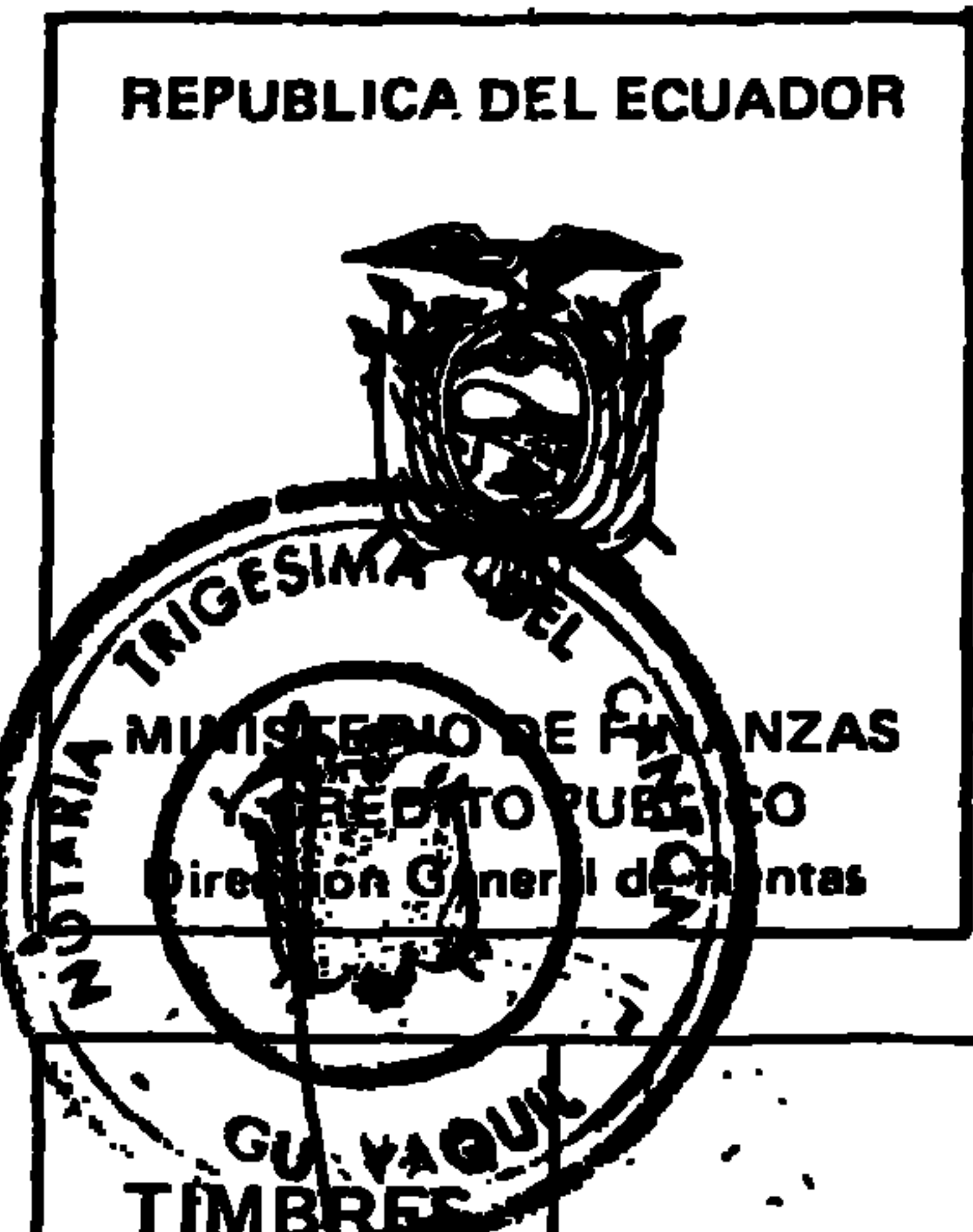


TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

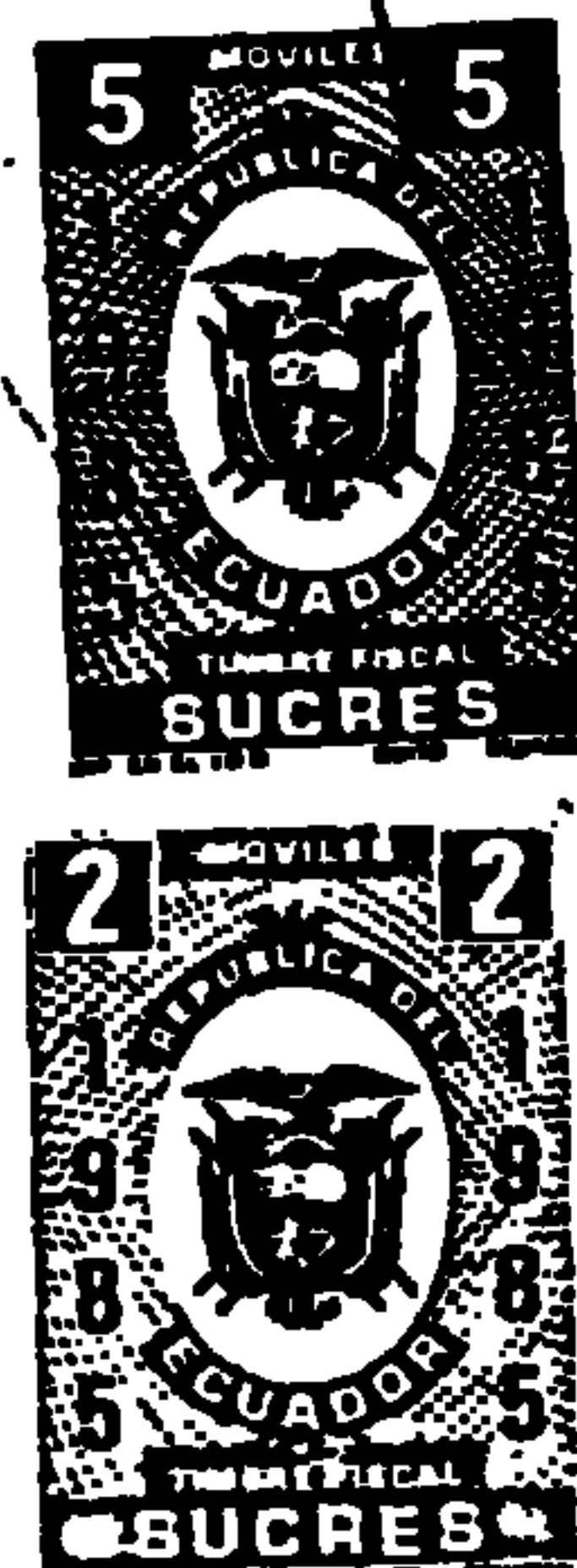
1285636



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1285638

9773
0016
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE... GUAYAS
FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL JOSE ANGEL LAINEZ TORRES			NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULAS No.			
09-04463643	605077	0904463643	042-054
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHIMBORAZO	418
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		GUAYAQUIL 30 DICIEMBRE de 1985	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1285638



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0017

0017A

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la Compañía
3 Anónima "Inmobiliaria Esnandre S.A., que sello, signo y firmo
4 dé mi mano en la Ciudad de Guayaquil a los veinte y siete días-
5 del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, de todo lo
6 cual doy fe

7 PIERO G. AYCART VINCENZINI
8 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON : Siendo como tal, que con fecha de hoy he tomado nota al margen
de la matriz de la escritura de constitución de la compañía Anónima
" INMOBILIARIA ESNANDRE S. A. ", la razón de su aprobación, según re-
solución N°86 - 2 - 1 - 1 02585, otorgada por el intendente de com-
pañías de Guayaquil Ab. Gustavo Ortega Trujillo el 26 de Marzo de
1.986.- Guayaquil, 26 de Marzo de 1.986.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



9727
16 Jul 86
Malute

LA ANOTACION EN REPERTORIO
ANULADO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

REPERTORIO No. 11.809
FECHA 15 Jul 1986
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

certifico que hoy en cumplimiento de la Resolución número 06-2-1-1-02585 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil. Queda inscrito el Aporte de Fojas 119973 a 120008 número 5740 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 11809 del Repertorio archivándose los Certificados de Registros y sus adicionales. Guayaquil, quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. -El Registrador de la Propiedad.

Ldo. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

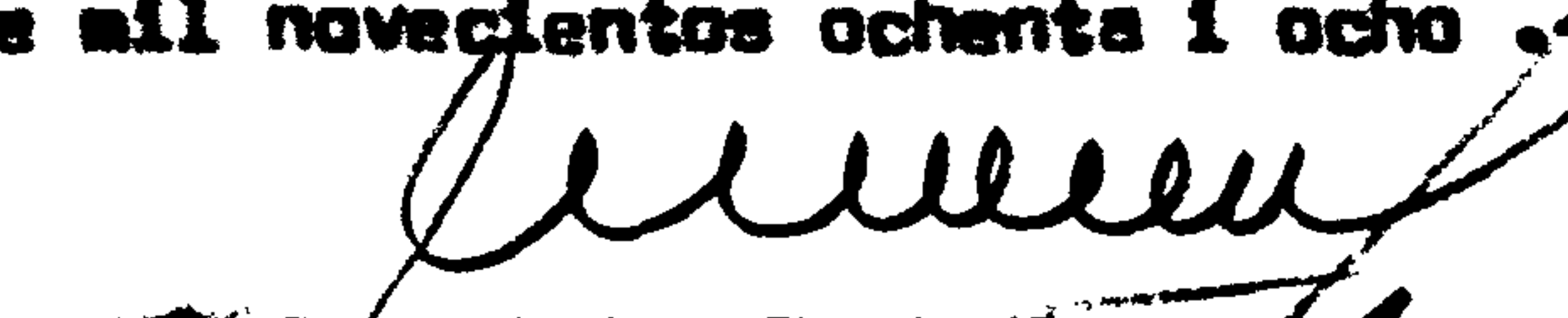
certifico que hoy en virtud de la nota del Aporte que contiene esta escritura a foja: 7622 del Registro de Propiedad de 1.957, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. -El Registrador de la Propiedad.

Ldo. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

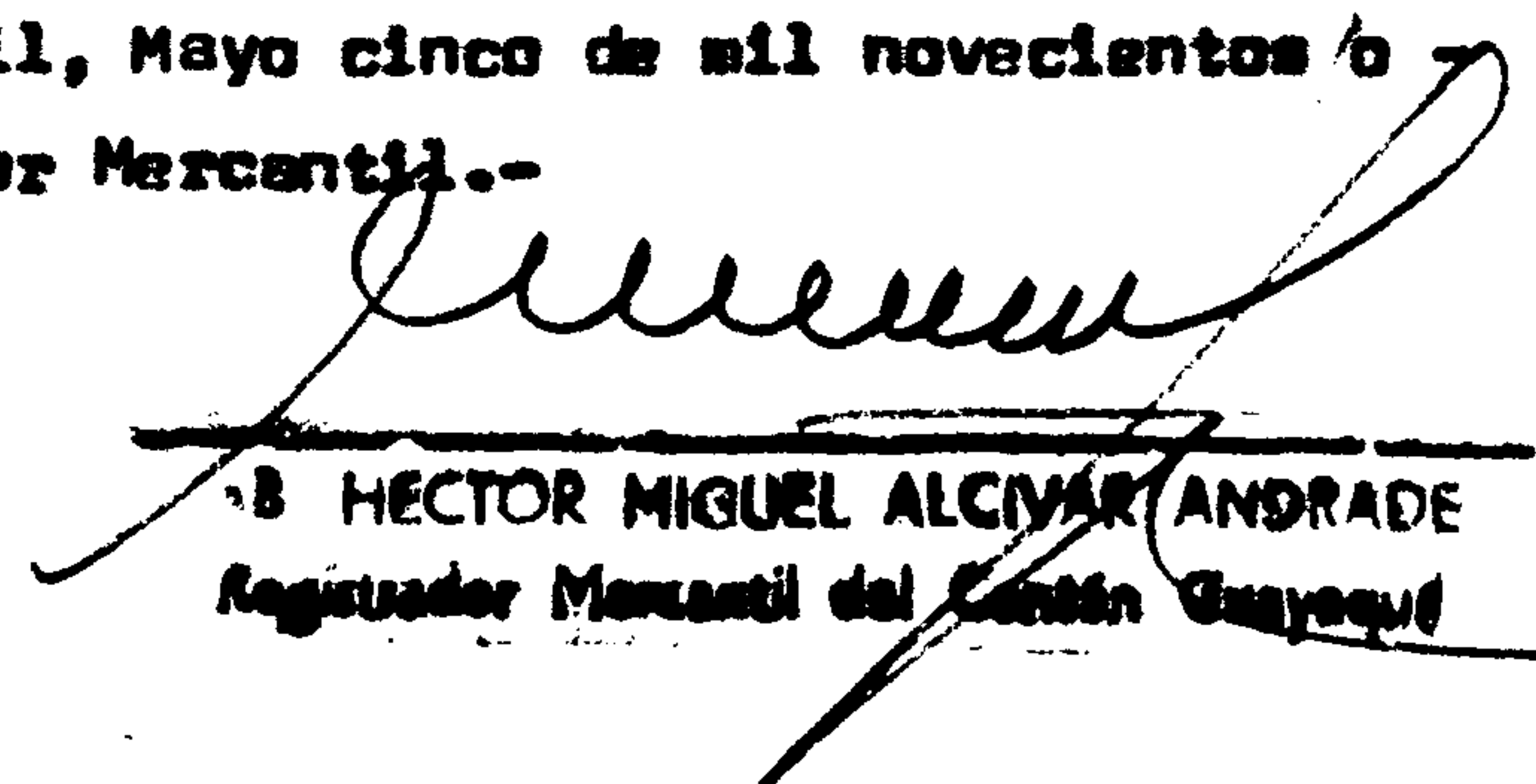


CERTIFICO que con fecha de hoy, en cumplimiento de la ley

denado en la Resolución Número 86-2-1-1-02585, dictada el 26 de Marzo de 1.986, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada " I N M O B I L I A R I A E S N A N D R E S . A . ", de fojas 18.909 a 18.939, número 5.326 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.633 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica - de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

